

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el pasado 23 de abril del 2014 fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

PREÁMBULO

1.- El día 23 de abril del 2014, mediante oficio número MDSPSA/CSP/911/2014, suscrito por el Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.**

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal**, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 6 de junio de 2014, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El promovente entre otras cosas plantea:

El objeto del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es velar en la esfera de su competencia por el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias correspondientes.

En este sentido, en todo nivel de trabajo, la autoevaluación es una herramienta necesaria e indispensable para la mejora de actividades y el correcto desarrollo de las mismas; en este orden de ideas, es prioritario establecer un control interno de carácter preventivo que facilite el cumplimiento de las actividades que llevan a cabo las áreas que integran el Instituto de Verificación Administrativa.

Se busca alentar un alto sentido de colaboración y apoyo por parte de las áreas que integran el Instituto de Verificación Administrativa, a través de la evaluación, el fortalecimiento de valores y la implantación de sistemas de control, promoviendo la mejora continua.

Este proyecto de reformas y/o adiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, pretende contribuir con la reforma de fecha 24 de julio de 2012, mediante la cual se adiciona el artículo 49 bis a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal tendiente a resolver los juicios de lesividad en un plazo máximo de 6 meses y otorgar a solicitud de la autoridad promovente, la suspensión de actividades de la persona física o moral, ejecutadas al amparo del acto administrativo de cuya lesividad

se trate, para evitar afectaciones al entorno urbano, al medio ambiente y sobre todo no causar daños a terceros.

Por lo que el objeto de la presente iniciativa, es la creación de un área especializada que verifique de manera permanente los procesos que se llevan a cabo en el Instituto, con la finalidad de detectar posibles deficiencias dentro de las áreas que conforman al mismo, y realizar acciones de mejora que garanticen el correcto ejercicio de actividades en beneficio de la ciudadanía, vigilando el debido cumplimiento de los planes, programas y procedimientos a que deben sujetarse las actividades de verificación administrativa en el Instituto.

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente iniciativa, es la creación de un área especializada que verifique de manera permanente los procesos que se llevan

a cabo en el Instituto, con la finalidad de detectar posibles deficiencias dentro de las áreas que conforman al mismo, y realizar acciones de mejora que garanticen el correcto ejercicio de actividades en beneficio de la ciudadanía, vigilando el debido cumplimiento de los planes, programas y procedimientos a que deben sujetarse las actividades de verificación administrativa en el Instituto.

TERCERO.- Que las revisiones y verificaciones preventivas, son actividades sistemáticas, estructuradas y objetivas, orientadas a fortalecer el control interno, con el propósito de asegurar de manera razonable el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

CUARTO.- Que con base en el considerando anterior, es necesaria un área que estandarice y oriente la ejecución de las revisiones de control interno, desde su planeación hasta la presentación del informe de resultados y el seguimiento de las acciones correspondientes, mejorando de esta manera el ejercicio de las facultades de verificación administrativa que tiene el Instituto.

QUINTO.- Que resulta imperante incrementar la eficiencia y efectividad del Instituto, previniendo la incidencia de errores y la recurrencia de observaciones por parte de los órganos de vigilancia, logrando la mayor satisfacción de los servidores públicos que en este laboran y vigilando el cumplimiento a la normatividad de la materia.

SEXTO.- Que esta dictaminadora coincide con que debe impulsarse la administración y control de riesgos aplicando sistemas internos de control, así como la evaluación permanente de las áreas que integran el Instituto como mecanismo que ayude a desarrollar nuevos esquemas de trabajo y eficienten la

actuación de todo el personal.

SÉPTIMO.- Que la postura presupuestaria del Gobierno del Distrito Federal, se basa en criterios de austeridad y de ampliar en un mínimo posible las estructuras administrativas, la Coordinación General que se propone en esta iniciativa, debe implementarse bajo la perspectiva de costos compensados.

OCTAVO.- Que en atención a las reformas que sufrió la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en julio de 2012 como se planteó en los antecedentes, es de suma importancia la vinculación de las autoridades competentes para alcanzar un fin en común, tomando en cuenta que el Instituto atiende lo relacionado con las materias de desarrollo urbano y uso de suelo, es congruente que tenga la facultad expresa de ejecutar las suspensiones concedidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, esto con la finalidad de apoyar a todos los órganos de gobierno de la Administración Pública.

NOVENO.- Que dentro de nuestra legislación vigente no tenemos ningún concepto de juicio de lesividad, este toma vigencia en nuestra legislación como una fuente formal indirecta reconocida por el derecho.

Uno de los conceptos más claros y explícitos para definir el juicio de lesividad, es el que define el Dr. Gustavo A. Esquivel Vázquez, el cual lo enuncia como:

“El proceso o juicio de lesividad, es el intentado por una autoridad administrativa dentro del proceso contencioso administrativo, con el propósito de anular una resolución favorable a un gobernado, que fue emitida de manera ilegal”

Dentro de los principios básicos que dan origen al juicio de lesividad, encontramos los principios de seguridad y certeza jurídica, es decir si el juicio de lesividad obedece a la pretensión de la autoridad de anular uno de sus actos, el gobernado tiene al menos el derecho de verificar que, de ser procedente la anulación del acto, esta se realice con total apego a derecho.

DÉCIMO.- Que es por lo anterior, la necesidad de que cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal conceda la suspensión como consecuencia del juicio de lesividad, a efecto de proteger a los terceros ante la posibilidad de generar derechos en un bien inmueble resultado de actos viciados de origen, el Instituto tendrá la posibilidad de ejecutar la suspensión del acto impugnado materia de la Litis en el juicio de lesividad y que este guarde el estado que tiene hasta la conclusión del mismo, lo que traería como beneficio la protección justa y legal de los derechos patrimoniales de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos II y II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Es de APROBARSE la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de expedir el siguiente:

DECRETO

Se **REFORMAN** los artículos 9 fracción XIII, 16 fracciones V y X, 22 y 34 fracciones I y II, se **ADICIONAN** la fracción VII al artículo 2, la fracción VI al apartado A del artículo 7, la fracción V al artículo 8, la fracción XIV al artículo 9, asimismo **SE ADICIONA** el Capítulo III Bis, con los artículos 19 Bis, 19 Ter, 19 Quater, 19 Quintus y 19 Sextus, y se deroga la fracción XII del artículo 19 para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2.- En la aplicación de la Ley se entenderá por:

...

XIV. Coordinador.- Al Coordinador General

Artículo 7.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Delegaciones tienen la siguiente competencia:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

...

VI. El Instituto ejecutará las suspensiones otorgadas por el Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal, dictadas en los juicios de lesividad promovidos por la Administración Pública Del Distrito Federal.

...

Artículo 8.- El Instituto estará integrado por los siguientes órganos:

...

V. Coordinador General

Artículo 9.- El Consejo General estará integrado de la siguiente manera:

...

XIII. El Titular de la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación, en su calidad de invitado permanente; y

XIV. Los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal que serán invitados permanentes.

Cada miembro propietario podrá designar un representante, con jerarquía no menos a director de área.

Artículo 16.- Son atribuciones del Consejo General:

...

V. Aprobar los programas anuales y trimestrales de verificaciones, de coordinación, supervisión y, en su caso, de auditoría que le sometan a su consideración el Director General y/o el Coordinador General;

X. Aprobar, en su caso, las propuestas de nombramiento o remoción que le formule el Director General respecto de los servidores públicos que ocupen cargos en los dos niveles administrativos inferiores siguientes, así como de aquellas propuestas de remoción que formule el Coordinador General respecto a los servidores públicos mencionados;

XII. Proponer reformas al reglamento que establezca el procedimiento de verificación administrativa, contando con la opinión de los titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal y del Titular de la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación;

...

Artículo 19.- Son atribuciones del Titular de la Dirección General:

XII. Se deroga;

CAPITULO III BIS

DE LA COORDINACION GENERAL

Artículo 19 Bis.- El titular de la Coordinación General de Control, Verificación y Evaluación será designado y removido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tendrá a su cargo las actividades relativas a la verificación y vigilancia preventivas de los procedimientos que realiza el Instituto, además de determinar posibles deficiencias en los procesos de las áreas, recomendando acciones de mejora en los mismos, a efecto de garantizar el cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia. El Coordinador General, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Residir en el Distrito Federal cuando menos seis meses antes de la designación;**
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;**
- III. Acreditar estudios terminados de licenciatura, cuando menos; y**
- IV. No encontrarse destituido ni inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

Artículo 19 Ter.- Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el titular de la Coordinación General se auxiliara de las unidades administrativas y órganos que establezca el Estatuto Orgánico.

Artículo 19 Quater.- Son atribuciones del Titular de la Coordinación General:

- I. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño del personal y en general del Instituto, así como la observancia del programa de trabajo;**
- II. Realizar propuestas de creación de los instrumentos normativos internos, así como de iniciativas de reforma, adición o modificación al Estatuto Orgánico para su análisis, discusión y en su caso aprobación;**
- III. Verificar el correcto cumplimiento de los instrumentos normativos internos;**
- IV. Llevar a cabo programas preventivos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos que forman parte del Instituto, garantizando la mejora continua en los procesos;**
- V. Dar seguimiento a las acciones que se implementen en las diversas áreas del Instituto para la mejora en sus procesos, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos;**
- VI. Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto;**
- VII. Promover y fomentar dentro del Instituto el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción;**

- VIII. Proponer al Consejo General acciones, programas y proyectos, encaminados al desarrollo , modernización y mejora de la gestión pública dentro del Instituto;**
- IX. Proponer al Consejo General las intervenciones que en materia de evaluación, verificación preventiva y de control se deben de integrar al programa anual de trabajo;**
- X. Establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y de estrategias establecidas en el Instituto;**
- XI. Proponer ante el Consejo General, para su aprobación, la remoción de los servidores públicos que integren el Instituto;**
- XII. Solicitar cualquier tipo de documentación, información o datos estadísticos que le permitan determinar los indicadores de gestión e impacto del Instituto, así como aquella que le sea necesaria para el ejercicio de sus funciones;**
- XIII. Verificar la aplicación de los programas de modernización, simplificación, desarrollo y mejoramiento administrativo del Instituto;**
- XIV. Instrumentar y coordinar de manera trimestral y anualmente un programa de inspección de la actividad del Personal Especializado asignado a las Delegaciones y al Instituto, en el ámbito de su competencia;**
- XV. Verificar el correcto desarrollo del proceso de selección de personal del Instituto, en su ingreso, permanencia y evaluación, de conformidad con ,os instrumentos, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;**
- XVI. Proponer los lineamientos con un enfoque preventivo, analizar y mejorar los registros que al efecto se requiera;**

XVII. Las demás que le atribuya esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 19 Quintus.- El Coordinador General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto que le estén jerárquicamente subordinados, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o por determinación del Consejo General le corresponda exclusivamente.

Artículo 22.- Los titulares de las Direcciones Ejecutivas territoriales así como el personal adscrito a las mismas, no podrán permanecer más de un año en la misma demarcación, por lo que el Director General implementara el sistema de rotación correspondiente, previa aprobación del Consejo General, así como del seguimiento y vigilancia de la Coordinación General.

...

Artículo 34.- Para permanecer en el Instituto como personal especializado en las funciones de verificación, se requiere:

- I. Participar en los programas de formación y actualización a que sean convocados, y aprobar los procesos de evaluación y cursos respectivos, que a solicitud del Director General y/o del Coordinador General determine el Consejo General;**
- II. Someterse y aprobar las evaluaciones del desempeño, que a solicitud del Director General y/o del Coordinador General determine el Consejo General;**

III. Someterse y aprobar las evaluaciones que se realicen para comprobar la conservación de los requisitos de ingreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor publicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno realizará las adecuaciones necesarias al Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado.

QUINTO.- La implementación de la Coordinación General, debe ejecutarse bajo los criterios de costos compensados.

Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo a los 6 días del mes de junio de 2014

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 6 DÍAS DE JUNIO DE 2014.

**DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
PRESIDENTE**

**DIP. AGUSTIN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA
INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE**

**DIP. ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE**